

La Mesa de la Asamblea, en su reunión del día 21 de noviembre de 2022, ha acordado lo siguiente respecto al asunto que se señala:

**De la Secretaría General, remitiendo propuesta de Acuerdo de la Mesa de la Asamblea sobre subvenciones y medios materiales a los Grupos Parlamentarios, con efectos desde 1-01-2023.** (Reg. Sal. Sec. Gral. núm. 1021, 11-11-22). [SGS 1021/22](#)

**Acuerdo:** La Mesa de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento de la Asamblea, con respecto a la cuantía de las subvenciones totales anuales de los Grupos Parlamentarios y los locales y medios materiales que se ponen a disposición de los mismos

## ACUERDA

### I. Subvenciones.

1.- El importe de las subvenciones totales anuales quedan fijadas en:

A) Subvención fija; cuantía total anual idéntica para todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios: cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y dos euros con noventa y nueve céntimos anuales (489.832,99.- euros/año).

B) Subvención variable: cuantía total anual para todos y cada uno de los Grupos Parlamentarios, en función del número Diputados que integran cada uno de ellos: diecisiete mil ochocientos nueve euros con setenta céntimos por Diputado al año (17.809,70.- euros/Diputado-año).

2.- Las cantidades correspondientes a las subvenciones de los Grupos Parlamentarios constituidos conforme al artículo 39 del Reglamento de la Asamblea de Madrid, se librarán en firme y anticipadamente a nombre del Grupo Parlamentario correspondiente, de la siguiente forma:

A) Durante el primer mes del ejercicio económico de 2023, se efectuará un primer libramiento por importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, con la consiguiente reducción proporcional, tomando en consideración el periodo de tiempo que media entre el 1 de enero y la fecha de caducidad de la presente Legislatura.

B) Los Grupos Parlamentarios recibirán un segundo libramiento, tras la publicación oficial del Decreto de convocatoria de elecciones, por importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, con la consiguiente reducción proporcional, tomando en consideración el período transitorio en que esté en funciones la Diputación Permanente y el número de Diputados que integren dicho órgano como titulares y suplentes.

C) Dentro del mes posterior a la constitución de la nueva Cámara, se efectuará un único libramiento por el importe equivalente a la cuantía anual de la subvención fija y de la subvención variable, conforme a la nueva composición, con la consiguiente

reducción proporcional, tomando en consideración el periodo de tiempo que media entre el día de la constitución de los nuevos Grupos Parlamentarios y el 31 de diciembre de 2023.

Para percibir este único libramiento, el Portavoz del Grupo Parlamentario deberá comunicar oficialmente el Número de Identificación Fiscal y código IBAN de cuenta bancaria del Grupo constituido.

3.- La Mesa, en lo que respecta a las subvenciones totales anuales, adoptará los acuerdos oportunos en caso de alteración en la composición de la Asamblea o de los Grupos Parlamentarios de la misma.

4.- Los Grupos Parlamentarios deberán llevar una contabilidad específica de las subvenciones asignadas con cargo al Presupuesto de la Asamblea, que pondrán a disposición de la Mesa, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de 29 de octubre de 2013, en virtud del artículo 46.3 del Reglamento de la Asamblea.

## **II. Locales y medios materiales.**

1.- La Asamblea pondrá a disposición de los Grupos Parlamentarios locales y medios materiales suficientes para su funcionamiento.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior se financiará con tal fin a cargo del Presupuesto de la Asamblea los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

### Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

#### 2.1. Reparación, mantenimiento y conservación.

##### 2.1.2. Reparación y conservación edificios y otras construcciones.

###### 2.1.2.00. Reparación y conservación edificios y otras construcciones.

##### 2.1.3. Reparación y conservación maquinaria, instalaciones y utillaje.

###### 2.1.3.00. Reparación y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje.

##### 2.1.6. Reparación y conservación equipos para procesos informáticos.

###### 2.1.6.00. Reparación y conservación equipos para procesos informáticos.

#### 2.2. Material, suministros y otros.

##### 2.2.0. Material de oficina.

###### 2.2.0.00. Material de oficina ordinario (exclusivamente a efectos de adquisición de material tipográfico de los Diputados).

##### 2.2.1. Suministros.

###### 2.2.1.00. Energía eléctrica.

###### 2.2.1.01. Agua.

###### 2.2.1.02. Gas.

##### 2.2.2. Comunicaciones.

###### 2.2.2.00. Servicios telefónicos.

###### 2.2.2.09. Otras comunicaciones.

2.2.4. Primas de seguros.

2.2.4.00. Primas seguros edificios y otras construcciones.

2.2.4.09. Primas seguros otros riesgos.

2.2.5. Tributos.

2.2.5.00. Tributos locales.

2.2.6. Gastos diversos.

2.2.6.09. Otros gastos. (exclusivamente los gastos que tengan relación directa con el mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones)

2.2.7. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.

2.2.7.00. Trabajos realizados empresas limpieza y aseo.

2.2.7.01. Trabajos realizados empresas seguridad.

2.2.7.03. Trabajos realizados empresas de proceso de datos.

Capítulo VI: Inversiones reales.

6.2. Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo servicios.

6.2.3. Maquinaria, instalaciones y equipo.

6.2.3.00. Instalaciones de seguridad.

6.2.3.01. Instalaciones de calefacción y climatización.

6.2.3.08. Otras instalaciones.

6.2.3.99. Otra maquinaria y equipo (exclusivamente a efectos de adquisición de equipos de telecomunicación e intercomunicación).

6.2.5. Mobiliario y enseres, excluyendo equipos de oficina y equipos de impresión y reproducción

6.2.5.00. Mobiliario

6.3. Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo servicios

6.3.1. Reposición o mejora de edificios y otras construcciones.

6.3.1.00. Reposición o mejora de edificios.

6.3.3. Reposición o mejora de maquinaria, instalaciones y utillaje

6.3.3.03. Reposición o mejora de instalaciones y equipamiento contra incendios.

6.3.3.08. Reposición o mejora de otras instalaciones.

6.4. Inversiones en inmovilizado inmaterial

6.4.0. Inmovilizado material.

6.4.0.01. Estudio de nuevas aplicaciones informáticas.

En consecuencia, no se financiarán con tal fin a cargo del presupuesto de la Asamblea, otros gastos correspondientes a conceptos distintos de los relacionados.

A los efectos previstos en el apartado 1.2.-, por la Secretaría General, a través de la Dirección de Gestión Administrativa, se practicarán las liquidaciones correspondientes.

Madrid, 21 de noviembre de 2022  
**LA PRESIDENTA,**

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL**